



CUT: 154786-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0670-2025-ANA-OA**

San Isidro, 06 de octubre de 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 8030 -2025-ANA-OA-UAP de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, sobre conformación de integrantes titulares y suplentes del Comité; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional de Agua, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, la cual establece que: “Comité conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”

Que, en los numerales 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 y 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 establecen los siguiente:

*59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*



59.2 Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

**59.3 Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado.** Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4 Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5 Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registra en la Pladicop.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0052-2025-ANA, de fecha 30 de abril del 2025, la autoridad de la gestión administrativa delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, a la Oficina de Administración entre ellos lo dispuesto en el literal b) del artículo 1 "Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 8030-2025-ANA-OA-UAP, con fecha de recepción 06 de octubre de 2025, la subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita la designación de los miembros del Comité, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la designación de los integrantes del comité, conforme a la propuesta planteada;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los miembros del comité para la conducción del procedimiento de selección **Concurso Público de Servicio N° 06-2025-ANA**, cuyo objeto es



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8461C926

la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA DEL AMBITO DE LA AAA TITICACA (ALA RAMIS, ALA LLAVE, ALA JULIACA Y ALA HUANCANE)**, que estará conformado por:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Presidente</b> - Dependencia Encargada de las Contrataciones <b>Aldo Alonso Alor Chinga</b> Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Modalidad de contrato: Locador de servicios	<b>Presidente</b> - Dependencia Encargada de las Contrataciones <b>Carlos Alberto Contreras Tito</b> Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Modalidad de contrato: Locador de servicios
<b>Primer Miembro</b> - Dependencia Encargada de las Contrataciones <b>Elizabeth Diana Ángel Huanaco Barbaran</b> Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Modalidad de contrato: Cas	<b>Primer Miembro</b> - Dependencia Encargada de las Contrataciones <b>Jeremías Tito Julcani</b> Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Modalidad de contrato: Cas
<b>Segundo Miembro</b> - Con conocimiento técnico <b>Blas Israel Zapana Choque</b> Autoridad Administrativa del Agua - Titicaca Modalidad de contrato: D.L. 1057	<b>Segundo Miembro</b> - Con conocimiento técnico <b>Eugenio Nicasio Castillo Barriga</b> Autoridad Administrativa del Agua - Titicaca Modalidad de contrato: D.L. 1057.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de lo establecido por la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la presente Resolución, se publique en la página web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8461C926